



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y EQUIDAD DE GÉNERO, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. INICIATIVA LEGISLATIVA DEL SENADOR FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO.

Exp. No. 01164-2012-SLO-SE

Esta iniciativa legislativa fue depositada el 25 de julio de 2012, tomada en consideración el 5 de septiembre y enviada a Comisión el 6 de septiembre del mismo año.

El objetivo de este proyecto de ley es la prevención, detección, atención integral, persecución, sanción y seguimiento de todas las formas de violencia contra las mujeres, basadas en las relaciones desiguales de poder entre ambos sexos, mediante la regulación de políticas públicas orientadas al reconocimiento, respeto y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

La Comisión entiende que se hace evidente y preocupante el incremento de la violencia y que el Estado dominicano debe adoptar, diligente y oportunamente, todas las medidas necesarias de manera tal que sea capaz de proteger y garantizar el ejercicio de la ciudadanía de todas las personas, razón por la cual se hace necesario la revisión y adecuación de las leyes vigentes a fin de garantizar una respuesta efectiva y dirigida a la erradicación de la violencia contra las mujeres por su condición de género.

El Estado dominicano ratificó mediante resolución No. 34/180 la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y a través de la resolución No. 14/95 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o “Convención de Belém Do Pará”, obligándose como Estado parte a adoptar todas las medidas adecuadas para crear, modificar o derogar leyes que sean necesarias para tales fines.

Durante el proceso de estudio y análisis de esta iniciativa, la Comisión recibió a representantes de las siguientes instituciones y personalidades:

- Procuraduría General de la República
- Ministerio de la Mujer
- Ministerio de Educación



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

- Ministerio de Salud Pública
- Profamilia
- Foro Feminista
- Patronato de ayuda a casos de mujer maltratada (PACAM)
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- Colectivo de Mujer y Salud
- Núcleo de Apoyo a la Mujer
- Susi Pola, Coordinadora Proyecto Impulso de los Derechos Sexuales y Reproductivos en la República Dominicana
- Irma Nicasio, Asesora del Poder Ejecutivo en materia de Género
- Lic. Eduardo Jorge Prats
- Asesores de las Cámaras legislativas

La Comisión escuchó las opiniones de las referidas instituciones, las cuales fueron tomadas en cuenta para realizar las siguientes modificaciones:

- Modificar la redacción de los Considerandos quinto, noveno y décimo del proyecto para que en lo adelante se lean como sigue:

“Considerando Quinto: Que la violencia contra las mujeres constituye una forma de discriminación y violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales que las limita del reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades, en igualdad con los hombres;

Considerando Noveno: Que el Estado dominicano ratificó mediante resolución No. 34/180 la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación con la Mujer, y a través de la resolución No. 14/95 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (CEDAW) o “Convención de Belém Do Pará” y su protocolo facultativo, obligándose como Estado parte a adoptar todas las medidas adecuadas para crear, modificar o derogar leyes que sean necesarias para tales fines;



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

Considerando Décimo: Que el evidente y preocupante incremento de la violencia contra las mujeres implica un entorno inseguro para éstas y que el Estado dominicano debe adoptar, diligente y oportunamente, todas las medidas necesarias de manera tal que sea capaz de proteger y garantizar el ejercicio de la ciudadanía plena de las mujeres y el derecho a la vida libre de violencia;”

- En la parte de los Vistos, modificar adicionar la fecha a la primera, para que se lea:

“Vistos:

La Constitución de la República Dominicana del 26 de enero de 2010.”

- Eliminar la segunda vista y agregar como tercera, la siguiente:

“La Conferencia de los Derechos Humanos de Viena 1993”.

- Adicionar al final de la Vista número ocho, lo siguiente:

“...y su protocolo facultativo del año 2000.”

- Modificar las vistos diecisiete y dieciocho, para que se lean:

“El Código Civil dominicano reformado.
El Código Penal dominicano reformado.”

- Adicionar las siguientes vistas, tomando en consideración la cronología y la jerarquización de las mismas, las cuales se leerán de la siguiente manera:

“La Ley No. 41-00 General de Cultura, del 28 de junio de 2000.
Plan Decenal de Educación, de enero de 2007.”



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

- Modificar el numeral 1 del artículo 3 del proyecto de ley, para que el mismo se lea de la siguiente manera:

“1) Supremacía de la Constitución y los Tratados y Convenciones internacionales: Los tribunales, al aplicar la ley, garantizan la vigencia efectiva de la Constitución de la República, los nuevos códigos y leyes nacionales y de los tratados internacionales y sus interpretaciones por los órganos jurisdiccionales creados por éstos, cuyas normas y principios son de aplicación directa e inmediata.”

- En este mismo artículo 3, modificar el numeral 7, para que se lea:

“7) Empoderamiento: Proceso de fortalecimiento social, político, económico de la mujer para potencializar sus capacidades de forma que le permita un cambio político social, cultura en su situación de vida.”

- En el artículo 4, numeral 1), eliminar **“...reparación de los daños.”** Y adicionar al final lo siguiente: **“...y seguimiento a los casos para la reparación de los daños.”**
- En el numeral 6) de ese mismo artículo 4, adicionar la palabra **“...sexuales y...”**, al inicio, para que se lea:

“6) Derechos sexuales y reproductivos:...”

- Modificar el numeral 29 del artículo 4, para que se lea como sigue:

“29) Victimización Secundaria: Son acciones u omisiones hacia las mujeres víctimas de violencia que consisten en: rechazo, indolencia, humillación, indiferencia, descalificación, minimización de hechos, retardo injustificado o negligente en los procesos, falta de credibilidad, culpabilización, desprotección, negación y falta injustificada de asistencia **y seguimiento** efectiva de las personas actoras del sistema de atención.”



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

- Modificar el numeral 5 del artículo 7, agregándole al título de dicho numeral las palabras “los ámbitos...” y “...políticos”, para que dicho título se lea:

“5) Violencia en **los ámbitos** institucional **y políticos:...**”

- De igual forma, se modifica el título del numeral 6) del artículo 9 del proyecto de ley, para que se lea:

“6) Re-educación **para la reinserción** de los agresores:...”

- Agregar en el artículo 19 del proyecto de ley, un numeral, el cual se marcará como numeral 10), que se leerá de la siguiente manera:

“**10) Ministerio Público.**”

- En el artículo 23 eliminar el numeral 14 y reenumerar la secuencia de los demás numerales. De igual manera, adicionar al final del numeral 15) las siglas: “ **(CONAPE)**”. El numeral 15) se leerá de la siguiente manera:

“15) Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE)”

- Modificar el epígrafe del artículo 24, para que en lo adelante se lea:

“Artículo 24.- Participación de las Organizaciones **No gubernamentales (ONG’S)** de mujeres, feministas y sociedad civil.”...

- Modificar el numeral 5) del artículo 34, para que se lea:

“5) A instancias del Ministerio de la Mujer, **a través del Comité Interinstitucional de Protección y Apoyo a la Mujer Migrante (CIPROM)**, la Dirección Nacional de Migración establecerá la prohibición de deportación a las mujeres migrantes indocumentadas que denuncien o requieran de la atención integral frente a actos de violencia en su contra por su condición de género, mientras dure el proceso.”



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

- De igual forma, modificar el numeral 3 del artículo 39 para que se lea:

“3) Crear y asegurar el funcionamiento de **los centros de atención a las mujeres maltratadas**, de acuerdo a las Normas Nacionales de Atención en Salud a la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer, en todos los centros de asistencia de salud pública. El personal de estos **centros de atención** tendrá la responsabilidad de informar, asesorar y acompañar a las mujeres víctimas de violencia sobre sus derechos, recursos disponibles y la pertinencia de denunciar al hombre con conducta agresora. El personal integrante de estas unidades debe ser idóneo, profesionales de la sicología y de trabajo social con experiencia y formación especializada en el tema de derechos humanos y violencia contra las mujeres.”

- Modificar el capítulo I del título VII, sobre “Sanciones a la Violencia contra las Mujeres”, para que en lo adelante se lea como sigue:

“TITULO VII

SANCIONES A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

CAPITULO I

DISPOSICIONES INICIALES”

- Marcar con números ordinales, las disposiciones finales y transitorias contenidas en el Título VIII.

Las partes de este proyecto que no han sido mencionadas en el presente informe, se mantienen tal cual fueron depositadas. Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

AMARILIS SANTANA CEDANO
PRESIDENTA



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

CRISTINA A. LIZARDO MÉZQUITA
VICEPRESIDENTE

ROSA SONIA MATEO E.
SECRETARIO

DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO
MIEMBRO

FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
MIEMBRO

AMABLE ARISTY CASTRO
MIEMBRO

RUBÉN DARIO CRUZ UBIERA
MIEMBRO

YVONNE CHAHÍN SASSO
MIEMBRO

ADRIANO DE JS. SÁNCHEZ ROA
MIEMBRO

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
24 de Octubre de 2012
/casn